



C I R C U L A R CSJCUC17-190

Fecha: martes, 22 de agosto de 2017  
Para: **JUECES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**  
De: **JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Asunto: "ACUERDO No. PCSJA17-10745"

Cordial saludo,

Me permito divulgar el Acuerdo No. PCSJA17-10745 de 17 de agosto de 2017 "Por el que se modifica parcialmente el Acuerdo PCSJA17-10714 de 2017", suscrito por la doctora Gloria Stella López Jaramillo, Presidente (e) del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

**JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA**  
Presidente

Anexo: Lo anunciado

JASS/mcu



**ACUERDO No. PCSJA17-10745**  
**17 de agosto de 2017**

*"Por el que se modifica parcialmente el Acuerdo PCSJA17-10714 de 2017"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 85, numeral 13, 101, 104 y 107 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 10 de agosto de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario adoptar medidas con el fin de fortalecer la función de los Consejos Seccionales de la Judicatura de llevar el control del rendimiento y gestión de los despachos judiciales, prevista en el numeral 2 del art. 101 de la Ley 270 de 1996.

Que por Resolución 195 de 2017 se concedieron 22 días de vacaciones a la doctora MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA, presidente de la corporación y por Resolución 249 de 2017 se concedió comisión de servicios al doctor MAX ALEJANDRO FLÓREZ DODRÍGUEZ, vicepresidente de la Corporación, durante los días 16, 17 y 18 de agosto 2017.

Que el artículo 8 del Acuerdo PSAA16-10556 de 5 de agosto de 2016 "Por el cual se adopta el reglamento del Consejo Superior de la Judicatura", dispone que en ausencia del Presidente y Vicepresidente, según el caso, asumirá con carácter provisorio, el magistrado a quien corresponda, empezando por orden alfabético de apellidos y nombres.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Modificar el artículo 1.º del Acuerdo PCSJA17-10714 de 2017, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 1.º** Adicionar los siguientes numerales y un párrafo al artículo 10.º, Responsabilidades de los Consejos Seccionales de la Judicatura, del Acuerdo PSAA16- 10476 de 2016:

9. Analizar la información del corte oficial del respectivo periodo y establecer las causas y razones de los ingresos inequitativos, las diferencias de egresos y la acumulación de inventarios, entre los despachos judiciales de su respectivo distrito judicial, identificando los despachos judiciales con más alto y más bajo nivel de ingreso y egreso efectivo mensual en cada especialidad y categoría, a partir de los archivos publicados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Para identificar los despachos que presentan diferencias en ingresos, egresos y acumulación de inventarios, se tendrá en cuenta el instructivo que para el efecto

se pondrá a disposición por cuenta de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

10. Correlacionar el análisis del nivel de ingreso y egreso efectivo mensual, y la acumulación de inventarios, en cada especialidad y categoría, del respectivo período con la información de los períodos anteriores de la misma vigencia y con los del último año, con el fin de establecer el comportamiento histórico de las anteriores variables, identificando los despachos judiciales con más alto y más bajo nivel de ingreso y egreso efectivo mensual de forma histórica, en cada especialidad y categoría.

**Parágrafo 1.º** Para efectos de las responsabilidades previstas en los numerales 9 y 10, los Consejos Seccionales de la Judicatura analizarán la información estadística de los despachos judiciales de sus respectivos distritos judiciales, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del corte acumulado, que pondrá a disposición la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico".

**Parágrafo 2.º** Con base en estos informes, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará al Consejo Superior de la Judicatura el "Análisis de la Gestión Judicial" del período respectivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto en el parágrafo anterior, identificando los despachos judiciales con más alta y más baja gestión del país en cada especialidad y categoría.

**ARTÍCULO 2.º** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

**GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO**  
Presidente (e)

CSJ/UDAE.  
PCSJ/MAJMDM/JEGA.